**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E .**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, ,** con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y FACULTA A LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO A COMPARECER A LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA 2023,**mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

 **II**.- Así mismo el articulo 115 de la Carta Magna en la fracción III, inciso f) señala que los municipios tendrán a su cargo los servicios público, como el rastro. Entendemos por servicio público de rastro, la actividad técnica, destinada a satisfacer la necesidad de carácter general de consumir alimentos cárnicos en condiciones aptas para el consumo humano, cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el poder público, para aprovechamiento indiscriminado de toda persona

**III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

**IV.-** El régimen jurídico del servicio público de rastro, está regulado en gran medida por normas de derecho público, como son, entre otras, la Constitución General de la República; las Constituciones particulares de los Estados de la República, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO- 1993 «Especificaciones Zoosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimiento\* para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos», y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 «Proceso sanitario de la carne», modificada en su punto 4.7, en los términos de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 12 de noviembre de 1996; así como las leyes locales de salud, las leyes orgánicas municipales, las leyes de Hacienda municipales, y los bandos, códigos y reglamentos municipales relativos al servicio público en comentario.

Conviene tener presente que la Ley General de Salud es de aplicación en toda la República, al igual que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; este último ordenamiento en su título quinto, establece:

 *Art. 441. Se considera carne propia para el consumo humano, la que provenga del sacrificio efectuado en el rastro, del ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y lepóridos, así como la proveniente de aves y animales de caza, de pelo o pluma que hayan sido declarados aptos para el consumo por la autoridad sanitaria, y que no padezcan alguna de las enfermedades que la Secretaría señale como nocivas para la salud del consumidor*.

 Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** Mediante oficio número 106/2023 suscrito por el Ingeniero Jaime Antonio Cortés Ochoa, Director General de Servicios Públicos Municipales, solicita que por mi conducto se eleve a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se autorice a los **CC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal; MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Síndico Municipal; y ANA MARÍA DEL TORO TORRES, Encargada de la Hacienda Municipal**, comparecer a la convocatoria para acceder al Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria 2023”.

 **2.-** En ese tenor, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (ASICA), convocan a personas físicas y morales (sociedad civil organizada, **municipios**, instituciones educativas y/o investigación del sector agroalimentario, entre otros) del Estado de Jalisco que se dediquen a actividades agropecuarias (avicultura, apicultura, porcicultura, ovinocultura, caprinocultura, ganadería mayor, agricultura y hortofrutícola; acuicultura y pesca), interesados en mejorar la sanidad e inocuidad de sus unidades productivas y/o unidades de procesamiento primario, a ingresar su solicitud en el **“PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA” EJERCICIO 2023”.** Con el objetivo de mejorar el estatus sanitario de los municipios del Estado, mediante acciones que promuevan la sanidad, inocuidad y calidad en la actividad agro alimentaria de los diversos sectores que intervienen en la cadena de suministro. En el caso de Zapotlán el Grande, Jalisco, dicho apoyo será destinado a la adquisición de equipamiento para el Rastro Municipal.

**3.- Conceptos de apoyo:**

Consiste en un apoyo económico para la adquisición de equipamiento menor para rastros municipales, tales como, insensibilizador de cerdos y bovinos, cajón de insensibilización, rampa de desembarque móvil, bebederos para ganado bovino y porcino, rieleria, monorriel y descensores, polipasto eléctrico, piales, rolas, carruchas, gambreles y ganchos de acero inoxidable, lava manos de acero inoxidable acción de pedal, esterilizador para sierras y cuchillos, plataformas de acero inoxidable, toboganes, mesas de recepción y lavado de vísceras, sierra de pecho y canales, carros y contenedores de acero inoxidable, coladeras, separador de sólidos y cocedor de sangre, compresores de aire e hidroneumáticos, biodigestores, entre otros.

Se apoyará hasta con el 100% de la inversión del proyecto, sin que el apoyo rebase de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN).

 **4.- Requisitos:**

 **EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS:**

El H. Ayuntamiento deberá presentar, además del Anexo 1, lo siguiente:

a) Acta de cabildo donde se autorice al presidente, síndico y responsable de la hacienda pública participar en el programa, incluir sus nombres.

b) Identificación oficial vigente (lNE o PASAPORTE) del Presidente(a), del Síndico(a) y Tesorero (a) del municipio.

c) Acreditar con documento idóneo la posesión legal del predio donde se ubique el rastro.

d) Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial) del ayuntamiento, así como de donde se ubica el rastro según corresponda el apoyo solicitado, con una vigencia NO mayor

a 90 días.

e) Constancia de situación fiscal del H. Ayuntamiento, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (formato 32-D) vigente.

f) Proyecto acompañado de dos cotizaciones en hoja membretada en moneda nacional, donde se mencionen las características, tiempo de entrega y de garantía de los equipos a adquirir, en el entendido de que, de incumplir con alguno de dichos requerimientos, será motivo suficiente para rechazar el proyecto propuesto.

 Ahora bien, en consideración del suscrito se prevé que cumplimos con los requisitos para participar en la referida convocatoria, agregando al efecto las 2 cotizaciones solicitadas;

La primera cotización número COT-2384, expedida por el proveedor:

PATRICIA MARGARITA GONZALEZ SALAZAR

RFC: GOSP640611526

Lugar de expedición (C.P.): 44260

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades

Empresariales y Profesionales

Guadalajara, Jalisco.

Con un costo total de $348,264.38

La segunda cotización número C16-1, expedida por el proveedor:

DIKEN Alimentos.

COTIZACION DE EQUIPOS Y QUIMICOS

En Guadalajara, Jalisco.

Con un costo total de $470,090.00

Cotizaciones que se adjuntan a la presente iniciativa, para que se impongan de su contenido.

Requisitos estos, que deberá exhibir en la ventanilla, el Director General de Servicios Públicos Municipales C. Jaime Antonio Cortés Ochoa acompañando el proyecto y las cotizaciones así como la documentación requerida.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, propongo para su aprobación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

 **PRIMERO.-** Se autoriza y se faculta a los **CC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente Municipal, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndica Municipal y ANA MARÍA DEL TORO TORRES Encargada de la Hacienda Municipal**, a efecto de que comparezcan a la convocatoria para acceder al Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria 2023”.

 **SEGUNDO**.- Se faculta al **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SANCHEZ Presidente Municipal**, para que instruya al Director General de Servicios Públicos Municipales realice el proyecto y exhiba toda la documentación necesaria a la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (ASICA) y dé cabal cumplimiento con el acuerdo que al efecto autorice este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Encargada de la Hacienda Municipal y al Director General de Servicios Públicos Municipales, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 18 de Mayo de 2023.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente

de Administración Pública.

\*JJJP/mgpa. Regidores.